

Acta nº 2

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 5 de febrero de 2013.

En Paiporta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de febrero de 2013, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido de la Secretaria accidental D^a. Maria Rosario Castillo Devis, se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- › D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- › D. Luis Tomás Ródenas Antonio
- › D. Manuel Carratalá Vila.
- › D^a. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- › D^a. Desamparados Ciscar Navarro

ASISTEN:

- › D^a. M^a Isabel Peyro Fernández.
- › D^a. Ascensión Farinos García.
- › D. Jose María Ribes Montoro.
- › D. Francisco Estelles García.

SECRETARIA: D^a Maria Rosario Castillo Devis.

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell.

No asisten y excusan su no asistencia la Sra concejala D^a. Rosa María Ramos Planells y el Sr. Secretario D. Francisco Javier Llobell Tuset.

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 1/2013 de 15 de enero de 2013.
- 2º.- SECRETARIA.- Dar cuenta de la correspondencia habida en cada Área desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3º.- SECRETARIA.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas de Área, desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Licencia ambiental para almacén ferretería en el Camino de la Pascualeta, 31.

- 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Licencia edificación a Dª María Bou Layunta para rehabilitación fachada en la c/ Porvenir nº 5.
- 6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Corrección del Convenio de Recogida de aceite y reciclado doméstico entre el Ayuntamiento y Acción ecológica Levantina, SLU.
- 7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Licencia edificación para abilitación nave y licencia ambiental para actividad de tanatorio en la c/ Alquería de Mina nº 13 a D. Vicente Pascual Aleixandre Yago.
- 8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Licencia ambiental para almacén de chatarras, baterías y residuos electrónicos en la C/ Dels Fusters nº 5 a Hierros y Metales Paiporta, SL.
- 9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación de facturas rectificativas IVA COMSA del Centro Cultural.
- 10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- Expediente sobre devolución de avales.
- 11º.- DEPORTES.- Aprobación del pago de la deuda pendiente a la Entidad Deportiva, E-1 Valencia de Paiporta.
- 12º.- Información y propuestas de la Alcaldía y de los concejales delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 1/2013 DE 15 DE ENERO DE 2012.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 1/2013 de 15 de enero de 2013. Y no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARIA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en las áreas desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación, que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Documentos de entrada	93
Documentos de salida	121

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Documentos de entrada	673
Documentos de salida	852

BIENESTAR SOCIAL.

Documentos de entrada	147
Documentos de salida	115

FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.

Documentos de entrada	22
Documentos de salida	2

CULTURA.

Documentos de entrada	29
Documentos de salida	21

EDUCACIÓN.

Documentos de entrada	8
Documentos de salida	6

ALCALDIA.

Documentos de entrada	19
Documentos de salida	22

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- SECRETARIA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dicados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
13	11.01.2013	INTERVENCION GENERAL	APROBACION FACTURAS Y OLIGACIONES RALACION Nº 90/2012.
14	11.01.2013	NÓMINAS	APROBACION CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL LA COTIZACION POR LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OCTUBRE DE 2012
15	11.01.2013	NÓMINAS	APROBACION CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LA COTIZACION POR LOS



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
			TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA LIQUIDACION DE NOVIEMBRE DE 2012.
16	11.01.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL PRESENTADA POR JOSE MANUEL ALMENAR MANJABACAS (EXPTE RP 28/12).
17	11.01.2013	PATRIMONIO	PERSONACION Y DEFENSA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 000644/2012, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE VALENCIA.
18	14.01.2013	TESORERIA	APROBACION LIQUIDACION POR DESCALIFICACION VIVIENDA VPO C/ RAFAEL RIVELLES 40 12.
19	14.01.2013	SECRETARIA	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE ENERO DE 2013.
20	14.01.2013	TESORERIA	ALZAMIENTO O PAGO FRACCIONADO DE LICENCIA ACTIVIDAD C/ SAN ROQUE 11.
21	15.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION NUM 03/13. Mª PILAR BARATO SERRANO.
22	15.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCION REPARACION ACERA (LUCERNARIO) A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MAESTRO SERRANO Nº 36, 38 Y 40.
23	15.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION NUM 02/13.
24	15.01.2013	CONTRATACION	CONVOCATORIA DE LA MESA DE CONTRTACION PARA LA APERTURA DE PLICAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FUNERARIOS EN LOS DOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE PAIORTA.
25	15.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUD OBRAS REMODELACION CAMINO SANTA ANA INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES AÑO 2012.
26	15.01.2013	SECRETARIA	SUSTITUCION DEL SR. ALCALDE POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2013.
27	15.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	APROBACION FACTURA DIRECCION OBRAS CENTRO CULTURAL INCLUIDA PIP.
28	15.01.2013	SECRETARIA	SUSTITUCION ACCIDENTAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTENDENTE_JEFE DE LA POLICIA LOCAL.
29	16.01.2013	SECRETARIA	TERMINACION Y ARCHIVO DE RESOLUCION D INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE INFORMACION RESERVADA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA FORMA VERBAL DEL SALUDO REGLAMENTARIO D ELA POLICIA LOCAL.
30	16.01.2013	INTERVENCION GENERAL	APROBACION FACTURAS Y OBLIGACIONES RELACION Nº 89/2012.
31	16.01.2013	CONTRATACION	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CEMENTERIOS.
32	17.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION NUM 04/13.
33	17.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA DE SEGUNDA OCCUPACION NUM 05/13.
34	17.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION NUM 06/13. VICENTE FERRANDIS BAVIERA.
35	17.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SOLICITUD INCLUSION OBRA PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013.
36	17.01.2013	URBANISMO Y MEDIO	SOLICITUD INCLUSION OBRAS PLAN CAMINOS



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
		AMBIENTE	RURALES 2013.
37	18.01.2013	TESORERIA	LIQUIDACION TASA POR UTILIZACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO.
38	21.01.2013	TESORERIA	RESOLUCION DE APROBACION PASOS PERMANENTES DEL 1567 AL 1570.
39	21.01.2013	TESORERIA	LIQUIDACION TASA POR UTILIZACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS POR IBERDROLA DISTRIBUCION.
40	21.01.2013	TESORERIA	LIQUIDACION TASA POR UTILIZACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS POR IBERDROLA GENERACION SAU.
41	21.01.2013	NOMINAS	ANTICIPO REINTEGRABLE A MANUEL C.M.
42	21.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SOBRE ACEPTACION CESIÓN VIALES CALLE JOSE CAPUZ PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L.
43	22.01.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR MARINA BRIZ (EXPTE RP 27/11).
44	23.01.2013	RECURSOS HUMANOS	JUBILACIÓN ORDINARIA EMPLEADO PÚBLICO.
45	23.01.2013	CONTRATACION	APROBACION DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION, EMPLEADOS PÚBLICOS Y VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
46	23.01.2013	CONTRATACION	PERSONACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EN LA OPOSICION AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR TELEFONICA MOVILES SA CONTRA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 90/2011 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA.
47	23.01.2013	TESORERIA	APROBACION PADRON IVTM 2013.
48	23.01.2013	TESORERIA	LIQUIDACION TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROBECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA POR CABLEUROPA SAU.
49	23.01.2013	TESORERIA	VARIACIONES EN EXACCIONES MUNICIPALES MES DICIEMBRE
50	25.01.2013	RECURSOS HUMANOS	NOMBRAMIENTO INTERINO TECNICO GABINETE PSICOPEDAGOGICO.
51	25.01.2013	CONTRATACION	PERSONACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EN LA OPOSICION AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR VICENTE DALMAU TARAZONA Y OTROS CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA.
52	25.01.2013	CONTRATACION	PERSONACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 317/2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA INTERPUESTO POR ALONSO GURREA GOMEZ.
53	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO	DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EN LA CALLE



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
		AMBIENTE	BONREPOS I MIRAMBELL Nº 23 B A NOMBRE DE GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS SL.
54	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	DESISTIMIENTO SOLICITUD LICENCIA OBRAS EN LA CALLE LUIS VIVES, Nº 18 A NOMBRE DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU.
55	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	DESISTIMIENTO SOLICITUDES DE LICENCIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPTE: 106/05; 48/09; 56/10.
56	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	DESISTIMIENTO LICENCIAS DE ACTIVIDAD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPTEs: 21/11 Y 31/11.
57	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCION REPARACION DEL TECHADO O VALLADO DEL MISMO DEL MOTOR DEL PROVENIR SITO EN LA CALLE PORVENIR.
58	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCION SUSTITUCION VALLADO Y LIMPIEZA SOLAR SITO EN C/ SAN JUAN DE RIBERA ESQUINA C/ SAN JOAQUIN.
59	25.01.2013	SERVICIOS SOCIALES	SOLICITUD DE SUBVENCION SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCION A MENORES EN SITUACION DE RIESGO O CON MEDIDAS JURIDICAS DE PROTECCION Y SUS FAMILIAS (SAEIS) PARA EL AÑO 2013.
60	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SOLICITUD REMANENTES PLAN CAMINOS RURALES AÑO 2012.
61	25.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA URBANISTICA DE EDIFICACION EDIFICIO COMERCIAL, APARCAMIENTO Y URBANIZACION SIMULTÁNEA Y LICENCIA AMBIETNAL PARA SUPERMERCADO (COMERCIO AL POR MENOR) EN LA MANZANA COMPUESTA POR LA CALLE SANTA ANA Y OTRAS A CONSUM SCV.
62	25.01.2013	CONTRATACION	PERSONACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EN LA OPOSICION AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR AMPARO Y VICENTA ALOS PASTOR CONTRA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA.
63	28.01.2013	SECRETARIA	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 31 DE ENERO DE 2013.
64	28.01.2013	SECRETARIA	SOLICITUD DE LA SECCION SINDICAL DE CC.OO. EN EL AYUNTAMEITNO RELATIVA A LA SUPRESION DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD POR EL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.
65	28.01.2013	SERVICIOS SOCIALES	SOLICITUD SUBVENCION DESTINADA A PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O PERMANENTE, PARA EL AÑO 2013.
66	28.01.2013	SERVICIOS SOCIALES	SOLICITUD DE SUBVENCION PARA AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION A MENORES Y JOVENES SUHJETOS A MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO, PARA EL AÑO 2013.
67	30.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	CONCESION LICENCIAS OBRAS MENORES CARLOS VICENTE SANCHEZ TARAZONA Y OTROS.
68	30.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCION COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MAESTRO SERRANO ° 36-40.

Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
69	30.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCION REPARACION ARQUETA SITA EN C/ MAESTRO SERRANO Nº 40.
70	30.01.2013	URABNISMO Y MEDIO AMBIENTE	CONCESION LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION NUM 07/13. JAVIER RUIZ TORIJA.
71	30.01.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	CERTIFICADO DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD EXPRES 25/10; 24/12 Y 48/12.
72	30.01.2013	NOMINAS	ASIGNACION DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MES DE ENERO DE 2013, ATRASOS Y OTROS CONCEPTOS.
73	30.01.2013	NOMINAS	APROBACION OBLIGACIONES NOMINA ENERO 2013.
74	30.01.2013	CONTRATACION	PERSONACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA EN LA OPOSICION AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR Mª CARMEN RUBIO SANTOS CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 190/2008 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE VALENCIA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- LICENCIA AMBIENTAL PARA ALMACÉN FERRETERÍA EN EL CAMINO DE LA PASCUALETA, 31.

HECHOS.-

I.1.- En fecha 1 de octubre de 2012 se solicita por D. Juan Bautista Mora Alicarte, en nombre y representación de la mercantil MATRIU, S.L., licencia ambiental para la instalación de un almacén de ferretería en el Camino de la Pascualeta nº 31.

I.2.- En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

I.3.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.4.- Los informes emitidos al efecto son favorables. (El Arquitecto Municipal emite informe favorable de compatibilidad urbanística el 7 de agosto de 2012; el Coordinador de Sanidad emite informe favorable el 29 de octubre de 2012; informe ambiental y técnico del Ingeniero Técnico Municipal de 17 de octubre de 2012 favorables)

I.5.- El Ingeniero Municipal en el Informe Ambiental califica la actividad de Molesta: Índice Bajo, Grado 1, por Ruidos y Peligrosa: Índice Bajo, Grado 1, por Riesgo de Incendios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental en relación con el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla reglamentariamente esta ley.

II.2.- Ley 7/85, de 2 de abril, en cuyo art. 21.1 q) establece que el otorgamiento de licencias es competencia del Alcalde salvo que las leyes sectoriales las atribuya expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno. Por Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, se

delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra la concesión de licencias ambientales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder licencia ambiental a la mercantil MATRIU S.L., para la instalación de un almacén de ferretería en el Camino de la Pascualeta nº 31, de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Héctor Soto Calatayud con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico municipal:

- Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones colindantes, deberán ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la ley 7/2002.
- Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.
- La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley 2/2006, el informe ambiental tendrá carácter vinculante cuando implique la denegación de la licencia ambiental o cuando determine la imposición de medidas correctoras y de seguridad propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.
- Se implante de modo efectivo un adecuado Plan de Emergencia y evacuación.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.63 la Ley 2/2006, de 5 de mayo, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y antes del inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación previa ante la administración pública competente que haya otorgado la autorización o la licencia. La comunicación previa irá acompañada de la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la autorización o licencia ambiental. En todo caso contendrá:

- Una declaración responsable en la que el titular de la actividad manifestará su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad. La declaración responsable incluirá, asimismo, el compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental.

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental y demás autorizaciones sectoriales.
- Certificado de instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignífugaciones, sistema de detección, extintores,...) así como registro de las mismas en el Servicio Territorial de Industria y el registro industrial.
- Justificación de la legalización de la instalación eléctrica de baja tensión en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, aportando las memorias técnicas preceptivas.
- Justificación de la legalización de la instalación de Climatización en el organismo antedicho.
- Deberá presentar Auditoria Acústica debiendo ser conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 18 del Decreto 266/2004 que la desarrolla

TERCERO.- Conceder permiso de vertido a la red general de saneamiento.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1.875.-€.

QUINTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.”

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- LICENCIA EDIFICACIÓN A D^a MARÍA BOU LAYUNTA PARA REHABILITACIÓN FACHADA EN LA C/ PORVENIR N^o 5.

Examinado el expediente de solicitud de licencia de edificación n^o 158/12 para rehabilitación fachada del inmueble sito en la calle Porvenir n^o 5, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo según los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- D. María Bou Layunta, solicitó licencia de edificación para rehabilitar la fachada en el inmueble sito en la calle Porvenir n^o 5.

I.2.- El indicado inmueble está incluido en la Zona de Tolerancia Industrial del suelo urbano del Plan General.

I.3.- Por el Arquitecto Municipal se informa favorablemente la licencia solicitada, condicionada a:

1.-Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas.

2.-En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n^o 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-



II.1.- Artículos 191 y 193 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con el art.468 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística que, regulan los actos sujetos a previa licencia urbanística, entre los que se encuentran las obras de de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

II.2.- Artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.3.-Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, que regula la licencia de edificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO.- Conceder a D^a María Bou Layunta licencia para rehabilitar la fachada del inmueble sito en la calle Porvenir nº 5, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Diego Solsona Layunta y D^a Natalia Pamblanco Martínez condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas.
- 2.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 158,36.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 395,91.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.”

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- CORRECCIÓN DEL CONVENIO DE RECOGIDA DE ACEITE Y RECICLADO DOMÉSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ACCIÓN ECOLÓGICA LEVANTINA, SLU.

El Ayuntamiento está interesado en implantar la recogida y reciclado de aceite vegetal doméstico en el Municipio. Tras la consultas efectuadas con las empresas “La Gota d’Or” S.L.L., y con “Acción Ecológica Levantina” S.L.U., esta última es la oferta más ventajosa. La implantación de este servicio no supone coste económico para el Ayuntamiento, por dicho motivo la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2012 aprobó el convenio con la mercantil “Acción Ecológica Levantina, S.L.U.”. Por la indicada



mercantil se alega que se ha producido un error respecto a las cláusulas II pues el plazo inicial es de dos años y respecto a la cláusula IV sobre la garantía y a la X respecto al suministro del Biodiesel.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error referente a las cláusulas II y IV quedando modificado el convenio aprobado con la mercantil “Acción Ecológica Levantina, S.L.U.” para la recogida y reciclado de aceites vegetales domésticos, el cual queda redactado como sigue:

“CONVENIO RECOGIDA ACEITES DOMÉSTICOS

En Paiporta, a de de 2013

COMPARECEN

De una parte Don Vicente Ibor Asensi, con D.N.I. nº 22.548.996-A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, quien actúa en representación de la citada Corporación, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, con D.N.I. nº 22.657.104-B, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Ángel Martínez Blázquez, con DNI 79106616W en calidad de representante de la mercantil ACCIÓN ECOLÓGICA LEVANTINA, S.L.U. con domicilio social en Avda de la Constitución nº 9 de Villena (Alicante), con CIF nº B54453907, sociedad que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3415, Libro 0, folio 203 hoja A-119279, inscripción 1ª; actúa en virtud de escritura de poder otorgada ante notario de Villena Don Rosendo Rodríguez Moreno, el(día) de (mes) de (año), bajo el número de su protocolo, escritura que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en el folio de la sociedad, bajo la inscripción 1/2009/21470

MANIFIESTAN

Que tiene intención de formalizar un CONVENIO para la recogida y gestión de aceite vegetal de uso doméstico, que se regirá de acuerdo con las condiciones y pactos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Que la mercantil Acción Ecológica Levantina, S.L.U., y el Ayuntamiento de Paiporta acuerdan establecer el servicio de recogida y gestión de aceite vegetal usado doméstico, por parte de la empresa antedicha, mediante la colocación de 6 contenedores de 240 l. en los emplazamientos que designe el Ayuntamiento. La empresa se compromete a la recogida, gestión y transporte hasta la planta de reciclaje. El Ayuntamiento no asumirá ningún coste ni



obligación de pago por los servicios de recogida, gestión y transporte ni los relacionados con ellos. Asimismo la empresa efectuará una campaña divulgativa con 5.000 dípticos y 100 carteles explicativos en valenciano y castellano siendo los costes de su cargo.

II.- El plazo de la prestación del servicio será de 2 años, pudiéndose prorrogar por anualidades, tácitamente si ninguna lo denuncia con 30 días de antelación y por un plazo máximo de 4 años.

III.- Los contenedores irán anclados al suelo para evitar su vuelco, comprometiéndose la empresa, en caso de traslado, a dejar el firme urbano en buenas condiciones.

IV.- La empresa se hará cargo del mantenimiento y buen estado de los contenedores, así como de la contratación de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de 150.000 euros.

V.- Los contenedores que pertenezcan a la empresa, permanecerán en depósito mientras dure la concesión del servicio, revertiéndose la posesión a la empresa cuando finalice el plazo de la prestación o sea rescindida. En el contenedor se indicará que son propiedad de la empresa.

VI.- La empresa, previo acuerdo de las partes, podrá reducir o ampliar el número de contenedores en función de su eficiencia económica, pero se compromete a dejar como mínimo un contenedor, con capacidad adecuada, por cada siete mil habitantes.

VII.- Los contenedores de la empresa podrán llevar publicidad tanto de la empresa como de cualquier otra, corriendo la gestión de la publicidad por cuenta de la empresa. Todo organismo público que colabore en la promoción de este servicio tendrá derecho a colocar su publicidad en el contenedor.

VIII.- La empresa se compromete a incorporar a su plantilla un trabajador asalariado que pertenezca al colectivo de disminuidos psíquicos cuando las necesidades del servicio y la labor a desempeñar sea asumible por personas de este colectivo, debiendo adjuntar el convenio de que dispongan.

IX.- En su compromiso con la sociedad, la empresa destinará cada año un mínimo de un 10% de sus beneficios a acciones ciudadanas (sociales, medioambientales y educativas). Esto es el dividendo social, que se repartirá entre los municipios donde la empresa tenga concedida la recogida de este residuo. El criterio a tener en cuenta para el reparto será el número de habitantes, ponderándose por la ratio litro/habitante de aceite reciclado que tenga cada municipio respecto de la media. Dicho DIVIDENDO SOCIAL será entregado al Ayuntamiento beneficiario, el cual decidirá a que proyectos destinarlo, debiendo comunicar a la empresa el destino.

X.- La empresa se compromete a suministrar biodiesel al precio de coste en la misma cantidad de aceite vegetal usado recogido, el pago del mismo correrá por cuenta del Ayuntamiento respecto a la planta de Biodiesel.

XI.- El desempeño de este servicio estará exento de cualquier tasa municipal durante la duración del convenio.

XII.- La empresa habilitará una línea 902, de atención al ciudadano así como la creación de una página web, dónde el ciudadano tendrá acceso a información sobre el servicio. La empresa reportará trimestralmente información al Ayuntamiento sobre la cantidad recogida en cada uno de los sectores (doméstico, hostelería y comedores públicos).

XIII.- Las dos partes firmantes del presente convenio se comprometen a resolver previamente de manera extrajudicial cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. El presente convenio tiene carácter público. En virtud del artículo 21.2. de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cualesquier cuestión litigiosa en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales con competencia en Paiporta, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieran.

Y en prueba de conformidad firman las partes arriba indicadas por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Ayuntamiento de Paiporta

Acción Ecológica Levantina, S.L.U.

Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Ángel Martínez Blázquez

Ante mí

Francisco Javier Llobell Tuset
Secretario

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente y seguir los trámites previstos en la legislación vigente.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- LICENCIA EDIFICACIÓN PARA HABILITACIÓN NAVE Y LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE TANATORIO EN LA C/ ALQUERÍA DE MINA Nº 13 A D. VICENTE PASCUAL ALEIXANDRE YAGO.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 19 de abril de 2012 se solicita por D. Vicente Pascual Aleixandre Yago licencia ambiental para instalar un tanatorio en la nave sita en la Avda. Alquería de Mina nº 13, (Expte 27/12), consistiendo esta actividad en ofrecer a los ciudadanos el servicio necesario para el velatorio de difuntos en condiciones óptimas de higiene y conservación, así mismo la actividad cuenta con sala de tanatopraxia, espacios comunes, venta y exposición de productos relacionados con la actividad, sala de espera con máquinas expendedoras de café y refrescos y aparcamiento, acompañada del proyecto técnico y demás documentación preceptiva.

I.2.- En fecha 31 de octubre de 2012 solicita licencia de edificación para obras de reforma y habilitación del la indicado inmueble, (Expte: 191/12), acompañando del proyecto técnico preceptivo.

I.3.- Expuesta al público la solicitud de licencia ambiental, durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

I.4.- Se emite informe previo favorable por la Dirección Territorial de Sanidad.

I.5.- Informes favorables técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

I.6.- Por el Ingeniero Técnico Municipal, se califica en el Informe Ambiental de Molesta: Índice Bajo, Grado 1, por Ruidos y Peligrosa: Índice Bajo, Grado 2 por Riesgo de Incendio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Arts. 41 y siguientes de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental en relación con el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla reglamentariamente esta ley en lo referente a la licencia ambiental.

II.2.- Artículos 191 y 193 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con el art. 468 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística que, regulan los actos sujetos a previa licencia urbanística, entre los que se encuentran las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.

II.3.- Artículo 474 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística que regula el procedimiento entre las distintas licencias en relación con los artículos 191 y 194

de la Ley Urbanística Valenciana a cuyo tenor, las licencias reguladas en este Reglamento son independientes por lo que su otorgamiento no lleva aparejado el otorgamiento de las demás licencias o títulos jurídicos habilitantes exigidos por la normativa sectorial, no obstante cuando para una misma actuación sea exigible más de una licencia con alcance urbanístico de las previstas en el artículo 465.1 del presente Reglamento, las mismas podrán ser objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente instrumento de intervención ambiental de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

II.4.- Artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que regula los actos sujetos a licencia.

II.5.- Art. 39 del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana en la redacción dada por el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell.

II.6.- Artículo 27 y 28 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder licencia ambiental a D. Vicente Pascual Aleixandre Yago, para la instalación de una actividad de tanatorio en la Avda. Alquería de Mina nº 13, de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por las arquitectas D^a Inés Esteve Sebastiá y D^a Nuria Moya Llorens, con las siguientes condiciones:

- Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones colindantes, deberán ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la ley 7/2002.
- Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.

- La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley 2/2006, el informe ambiental tendrá carácter vinculante cuando implique la denegación de la licencia ambiental o cuando determine la imposición de medidas correctoras y de seguridad propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.
- Se implante de modo efectivo el adecuado Plan de Emergencia y evacuación aportado.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 la Ley 2/2006, de 5 de mayo, una vez finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y antes del inicio de la actividad deberá realizar la comunicación previa ante este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que el titular de la actividad manifestará su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que han sido impuestas en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad. La declaración responsable incluirá, asimismo, el compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.
- Certificado de instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignifugaciones, sistema de detección, extintores,...) y registro de las instalaciones de protección contra incendios en el Servicio Territorial de Industria y el registro industrial.
- Justificación de la legalización de la instalación eléctrica en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación.
- Justificación de la legalización de la instalación de Climatización en el organismo antedicho.
- Conforme a lo establecido en el art. 48 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, presentará auditoría acústica, donde se indicará la conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002, y al art.17 del Decreto 266/2004 que la desarrolla.
- Justificación contrato de mantenimiento e inspección periódica de la instalación eléctrica del local, según dispone el REBT de 2002 en la ITC-BT 05.

TERCERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder D. Vicente Pascual Aleixandre Yago, licencia de edificación para efectuar las obras de habilitación de la nave sita en la Avda. de la Alquería de Mina nº 13 para instalación de un tanatorio, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por las arquitectas D^a Inés Esteve Sebastía y D^a Nuria Moya Llorens, con las siguientes condiciones:



- 1.-La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa.
- 2.- La conexión al alcantarillado cumplirá las condiciones de la Ordenanza de Vertidos.
- 3.-Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsable el promotor de las mismas.
- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente licencia conforme a la Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas.
- 5.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar el Plan de Trabajo autorizado por la Dirección Territorial que incluirá las autorizaciones para el desmantelamiento de los elementos con amianto así como el nombramiento del constructor

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 2.465,74.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.164,35.- €, así como la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1.875.-€.

SÉPTIMO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que en el plazo de quince días podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra visible desde el exterior y desde su inicio hasta su finalización.”

8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- LICENCIA AMBIENTAL PARA ALMACÉN DE CHATARRAS, BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS EN LA C/ DELS FUSTERS Nº 5 A HIERROS Y METALES PAIPORTA, SL.

HECHOS.-

I.1.- En fecha 24 de mayo de 2012 se solicita por D. Francisco Iniesta Castillo en nombre y representación de la mercantil HIERROS Y METALES PAIPORTA, S.L., licencia ambiental para instalar un almacén de chatarra (RNP), baterías (RP) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la calle dels Fusters nº 5 del Polígono de Mina. La actividad principal consistirá en el almacenaje de residuos peligrosos con una capacidad total de menos de 50 toneladas. La actividad consiste en recepcionar y clasificar para su posterior reciclado todos y cada uno de los residuos

I.2.- En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

I.3.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.4.- Los informes emitidos al efecto son favorables. (El Arquitecto Municipal emite informe favorable de compatibilidad urbanística el 13 de abril de 2012; por el Coordinador Médico se emite informe favorable el 13 de noviembre de 2012; informe ambiental y técnico del Ingeniero Técnico Municipal de 26 de septiembre de 2012 favorables).

I.5.- Por Resolución del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial de fecha 16 de enero de 2013 se ha efectuado la Declaración de Impacto Ambiental estimando ACEPTABLE, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes, el proyecto “Almacén de chatarras, baterías y residuos electrónicos” siempre y cuando se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto técnico y demás documentación que constituye el expediente evaluado, supeditándose la ejecución del proyecto a los siguientes condicionantes:

1. Se deberá disponer de la preceptiva autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado debiéndose respetar los límites de vertido establecidos en la Ordenanza municipal.

2. Los residuos serán almacenados en contenedores independientes y convenientemente identificados que dispondrán cubetos de seguridad o cualquier otra medida correctora que evite posibles derrames accidentales.

3. Deberá realizarse una auditoria acústica a la puesta en funcionamiento y posteriormente las correspondientes de acuerdo a la periodicidad establecida en el art. 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, que desarrolla la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat, de protección contra la Contaminación Acústica, a fin de verificar que, tal y como se indica en la documentación la actividad no dispone de ningún equipo o maquinaria, capaz de producir ruidos y vibraciones. En caso de superarse los niveles máximos de ruido permitidos por la ley en materia de contaminación acústica se deberán establecer medidas correctoras al respecto.

4. El Programa de Vigilancia Ambiental se implementará con los certificados de aceptación de los residuos en las instalaciones de las empresas gestoras finales con las que el promotor contrate, así como otra documentación que pueda originarse relativa al control tanto de los residuos no peligrosos que se gestionen como de los residuos que se puedan producir, manteniéndose estos documentos a disposición de la Conselleria competente en medio ambiente durante los cinco años siguientes a cada año natural y también se implementará de acuerdo a los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

5. Deberá llevarse un registro documentado del Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia.

6. Se presentará ante la Dirección General para el Cambio Climático el informe preliminar de situación del suelo por tratarse de una actividad considerada potencialmente contaminante del suelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 9/2005, de 14 de enero, sobre Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

7. De acuerdo con el art. 4 del RDL 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, el promotor deberá comunicar por escrito al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

8. Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

I.6.- El Ingeniero Municipal en el Informe Ambiental califica la actividad de Molesta: Índice Bajo, Grado 1, por Ruidos y Peligrosa: Índice Bajo, Grado 1, por Riesgo de Incendios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- Art. 18 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental a cuyo tenor en el caso de proyectos sujetos a licencia ambiental, cuando estén sometidos a evaluación de impacto ambiental, el procedimiento será el establecido en la normativa vigente en materia de impacto ambiental. Los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental no podrán autorizarse o ejecutarse sin que exista pronunciamiento en esta materia o en contra de dicho pronunciamiento.

II.2.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana por las que la actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos queda sometida a autorización administrativa por la Conselleria competente en medio ambiente.

II.3.- Según el art. 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo, los titulares de las actividades relacionadas en el [anexo I](#) estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el [anexo II](#). Una vez examinado el informe preliminar de situación, la comunidad autónoma correspondiente podrá recabar del titular de la actividad o del propietario del suelo informes complementarios más detallados, datos o análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo, que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con los criterios y estándares que se establecen en este Real Decreto. También los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación. El contenido y la periodicidad con que los informes de situación han de ser remitidos serán determinados por el órgano competente de las comunidades autónomas, particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad. Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder licencia ambiental a la mercantil HIERROS Y METALES PAIPORTA, S.L. para instalar un almacén de chatarra (RNP), baterías (RP) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la calle dels Fusters nº 5 del Polígono de Mina. La actividad principal consistirá en el almacenaje de residuos peligrosos con una capacidad total de menos de 50 toneladas. La actividad consiste en recepcionar y clasificar para su posterior reciclado todos y cada uno de los residuos. También se recepcionarán residuos no peligrosos, todo ello de acuerdo con el proyecto técnico, estudio de impacto ambiental y anexo presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Victor Alcón Clavijo así como con la Declaración de Impacto Ambiental y con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico municipal y en la indicada Declaración:

- Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las

edificaciones colindantes, deberán ser inferiores a los establecidos el anexo II de la ley 7/2002.

- Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.
- La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley 2/2006, el informe ambiental tendrá carácter vinculante cuando implique la denegación de la licencia ambiental o cuando determine la imposición de medidas correctoras y de seguridad propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.
- Se implante de modo efectivo un adecuado Plan de Emergencia y evacuación.
- Se deberá disponer de la preceptiva autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado debiéndose respetar los límites de vertido establecidos en la Ordenanza municipal.
- Los residuos serán almacenados en contenedores independientes y convenientemente identificados que dispondrán cubetos de seguridad o cualquier otra medida correctora que evite posibles derrames accidentales.
- Deberá realizarse una auditoria acústica a la puesta en funcionamiento y posteriormente las correspondientes de acuerdo a la periodicidad establecida en el art. 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, que desarrolla la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la Generalitat, de protección contra la Contaminación Acústica, a fin de verificar que, tal y como se indica en la documentación la actividad no dispone de ningún equipo o maquinaria, capaz de producir ruidos y vibraciones. En caso de superarse los niveles máximos de ruido permitidos por la ley en materia de contaminación acústica se deberán establecer medidas correctoras al respecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental se implementará con los certificados de aceptación de los residuos en las instalaciones de las empresas gestoras finales con las que el promotor contrate, así como otra documentación que pueda originarse relativa al control tanto de los residuos no peligrosos que se gestionen como de los residuos que se puedan producir, manteniéndose estos documentos a disposición de la Conselleria competente en medio ambiente durante los cinco años siguientes a cada año natural y también se implementará de acuerdo a los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Deberá llevarse un registro documentado del Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia.
- Se presentará ante la Dirección General para el Cambio Climático el informe preliminar de situación del suelo por tratarse de una actividad considerada potencialmente contaminante del suelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 9/2005, de 14 de enero, sobre Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

- De acuerdo con el art. 4 del RDL 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, el promotor deberá comunicar por escrito al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.63 la Ley 2/2006, de 5 de mayo, Una vez finalizada, la construcción de las instalaciones y antes del inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular de la actividad deberá realizar una comunicación previa ante la administración pública competente que haya otorgado la autorización o la licencia.

La comunicación previa irá acompañada de la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la autorización o licencia ambiental y a la Declaración de Impacto Ambiental. En todo caso contendrá:

- Una declaración responsable en la que el titular de la actividad manifestará su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad. La declaración responsable incluirá, asimismo, el compromiso de efectuar en un plazo no superior a tres meses los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental.
- La actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos queda sometida a autorización administrativa por la Conselleria competente en medio ambiente.
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental y demás autorizaciones sectoriales.
- Certificado de instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignífugaciones, sistema de detección, extintores,...).
- Justificación de la legalización de la instalación eléctrica en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.
- Justificación de la legalización de la instalación de Climatización en el organismo antedicho.

TERCERO.- Conceder permiso de vertido a la red general de saneamiento.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1.875.-€.

QUINTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.”

9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN DE FACTURAS RECTIFICATIVAS IVA COMSA DEL CENTRO CULTURAL.

Por la mercantil COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra Centro Cultural incluida en el PIP se han presentado facturas rectificativas referentes al IVA de las certificaciones de junio, julio y agosto del año 2012.

Visto informe del Interventor de fecha 31 de enero de 2013 en el que se informa favorablemente a la aprobación de las facturas rectificativas por haberse producido un cambio del tipo de gravamen a aplicar en la operación mediante RDL 20/2012 desde la fecha de emisión de la factura.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del “Acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana” aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2010, la delegación de competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de las certificaciones de obra y honorarios. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes a la Generalitat.

Vista la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como ley fundamental del contrato rige la adjudicación de las obras y el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas rectificativas presentadas por COMSA SAU de la obra “Centro Cultural” incluida en el PIP cuyos importes ascienden a:

Fecha	Nº factura	Importe
30/06/12	20.000.526	800,00 €
31/07/12	20.000.527	1.644,29 €
31/08/12	30.000.561	1.770,99 €

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Cultura y Deportes la indicada certificación y notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL. EXPEDIENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES.

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 64/2011 de 13 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda y en su consecuencia, vistos los informes técnicos y económicos, devolver los siguientes AVALES/FIANZAS:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A	AVAL GARANTIA DEFINITIVA CUMPLIMIENTO CONTRATO OBR PÚBLICA PISCINA CUBIERTA SOLIDARIA Y CONJUNTA NITRAN POOL Y FCC	204.309,47€

	27/01/2005	
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS SA	FIANZA PROVISIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INST. CUADROS DE MANDO DE ALUMBRADO CASCO ANTIGUO	2.935,00€

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

11º.- DEPORTES.- APROBACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE A LA ENTIDAD DEPORTIVA, E-1 VALENCIA DE PAIPORTA.

Que desde el año 2003 viene gestionando la entidad deportiva E-1 Valencia de Paiporta la promoción y desarrollo del fútbol base en Paiporta, en las instalaciones del campo de fútbol municipal “El Terror” sito en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Paiporta.

Que como colaboración con la entidad deportiva y para el apoyo y fomento directo del Ayuntamiento con los alumnos de dicha entidad deportiva, se ha estado abonando a la misma, el importe total correspondiente a la aportación de la última cuota de los alumnos de cada temporada deportiva.

Que los importes comprometidos y abonados se realizaron hasta la temporada 2009/2010.

Que por circunstancias económicas derivadas de la actual situación, se acordó el aplazamiento de dichas aportaciones a partir de la temporada 2011/2012.

Que queda reconocida la deuda de la temporada 2010/2011, pero no efectuado el correspondiente pago a la entidad deportiva, la cual descontó el importe de la última cuota a sus alumnos por valor de 11.310,00 €.

Por lo que, tras los antecedentes expuestos y vista la posibilidad de finalizar el proceso de compromiso con respecto a la temporada 2010/2011, y puesto que se ha contemplado consignación en partida presupuestaria al efecto dentro de los presupuestos generales del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, con referencia:

341.00 480.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. *A Clubs y entidades deportivas Paiporta. Fútbol E1 deuda año 2010.*

Y consignación de: ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (11.310,00 €).

Con la existencia de la correspondiente Retención de Crédito (RC) nº 220130000064. Por importe de 11.310,00 €.

Y obrando expediente con la documentación que se acompaña:

- Relación de alumnos inscritos en la entidad deportiva en la temporada 2010/2011.
- Escrito de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 23/09/2011 a la entidad E-1 Valencia de Paiporta, en contestación al plazo para el pago de la deuda pendiente.
- Memoria económica de la entidad deportiva temporada 2010/2011.



- Informe técnico para la valoración del importe por alumnos inscritos de la población.
- Propuesta del concejal al Departamento de Intervención para los trámites competentes en materia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar por la Junta de Gobierno Local con su competencia plena, el pago de la deuda pendiente a la entidad deportiva, E-1 Valencia de Païporta en concepto de:

“Pago por última cuota a los alumnos empadronados en la población inscritos durante la temporada 2010/2011”.

Y por un importe total de: ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (11.310,00 €).

12º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

12.1.- SANIDAD Y SALUD.- APROBACION CONVENIO CON AMES VALENCIA.

Desde la Concejalía de Sanidad y Salud, se considera prioritario colaborar y facilitar la labor que la Asociación AMES viene realizando en favor de la atención a enfermos y familiares aquejados de MIASTENIA GRAVIS (AMES VALENCIA), una enfermedad neuromuscular, de origen autoinmune, que afecta a la musculatura voluntaria (esquelética), que se caracteriza por la debilidad fluctuante y la fatiga fácil de diferentes grupos musculares y, que además de los síntomas propios de la enfermedad, genera depresión, ansiedad, angustia y miedo en los pacientes, con la consiguiente implicación negativa en la evolución de su salud y de sus relaciones en su entorno familiar y social.

Esta enfermedad queda encuadrada dentro del grupo calificado por la Organización Mundial de la Salud como Enfermedades Raras. A nivel nacional existe una Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), integrada por asociaciones, que al igual que AMES, trabajan en beneficio del colectivo de afectados y familiares.

Visto lo expuesto, la Concejalía de Sanidad y Salud, considera adecuado facilitar la cesión en precario de un despacho del Chalet de Catalá a la Asociación AMES-VALENCIA sito en la C/. Valencia, 6 de esta población como Sede Social de la entidad. Al tiempo que dispone que el uso de dicho local pueda ser compartido por cualquier otra entidad perteneciente FEDER, que pudiera solicitarlo en el futuro.

En conformidad con todo lo expuesto, desde la Concejalía de Sanidad y Salud se impulsó expediente para la elaboración de un Convenio de colaboración con AMES-VALENCIA en el que se regulan las condiciones de la cesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente relativo al Convenio de colaboración con AMES-VALENCIA.

SEGUNDO.- Aprobar dicho convenio, así como la firma del mismo.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

12.2.- SERVICIOS SOCIALES.- APROBACION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL- GASTOS EXCEPCIONALES COMEDOR ESCOLAR Y GUARDERIA CURSO 2012/2013.

Vistos los expedientes relativos a la renovación, aprobación y denegación de ayudas económicas en materia de comedor escolar y guardería correspondientes al curso escolar 2012/2013, periodo comprendido entre enero a junio de 2013.

I.- HECHOS

I.1.- Al amparo de la Orden 9/2012, de 28 de diciembre de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2013.

I.2.- Informe Técnico en el que se realizan la propuesta para la renovación, aprobación y denegación de prestaciones económicas, sobre atenciones de emergencia social gastos excepcionales en concepto de comedor escolar y guardería.

I.3.- Informe del Interventor de este Ayuntamiento relativo a la existencia de crédito en el Presupuesto de Gastos en el que se indica que existe suficiente consignación presupuestaria, con cargo a la partida 23100 48000.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.2.- El Art. 25.2 de la Ley 7/1985, dice textualmente: el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... K) Prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO: Quedar enterada del expediente sobre renovación de ayudas económicas de Emergencia Social Gastos Excepcional en concepto de comedor por importe máximo de 4,25 € por menú diario y niño, así como listado de alumnos que quedan incluidos como beneficiarios de las ayudas para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO I del Informe Técnico que obra en el expediente para el periodo comprendido entre enero a junio de 2013 y en su consecuencia:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de los colegios que se relacionan y por los importes que se indican a continuación:

	PERIODO			IMPORTE
	Enero a Junio de 2013			
ENTIDAD	Nº DE BECAS	DIAS	MENU €/DIA	TOTAL
C.C. INMACULADA LA	23	108	4'25 €	10.557 €
SEGUNDO: TOTAL:	23	108	4'25 €	10.557 €

Quedar

enterada del expediente sobre renovación de ayudas económicas de Emergencia Social Gastos Excepcional en concepto de guardería por importe máximo de 120 € por mes y niño, así como listado de alumnos que quedan incluidos como beneficiarios de las ayudas para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO II del Informe Técnico que obra en el expediente para el periodo comprendido entre enero a junio de 2013 y en su consecuencia:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las guarderías que se relacionan y por los importes que se indican a continuación:

	PERIODO		IMPORTE
	Enero a Junio de 2013		Máximo 120 € / mes
ENTIDAD	Nº DE BECAS	MESES	TOTAL
CANGURO	17	6	12.240 €
LOS PICAPIEDRAS	4	6	2.880 €
GARABATOS	21	6	15.120 €
MAMA PATO	6	6	4.320 €
ELS MENUTS	3	6	2.160 €
MITOS	1	6	720 €
TOTAL:	52	6	37.440 €

TERCERO.- Quedar enterada del expediente sobre aprobación de ayudas económicas de Emergencia Social Gastos Excepcional en concepto de guardería por importe máximo de 120 € por mes y niño, así como listado de alumnos que quedan incluidos como beneficiarios de las ayudas para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO III del Informe Técnico que obra en el expediente para el periodo comprendido entre febrero a junio de 2013 y en su consecuencia:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las guarderías que se relacionan y por los importes que se indican a continuación:

	PERIODO		IMPORTE
	Febrero a Junio de 2013.		Máximo 120 € / mes
ENTIDAD	Nº DE BECAS	MESES	TOTAL
CANGURO	1	5	600 €
GARABATOS	1	5	600 €
LOS PICAPIEDRA	1	5	600 €
MAMA PATO	2	5	1.200 €
TOTAL:	5	5	3.000 €

CUARTO.- Quedar enterada de los expedientes sobre revisión de la denegación de ayudas de Emergencia Social Gastos Excepcionales en concepto de guardería, según resolución de Junta Gobierno Local del 18 de septiembre de 2012 y 20 de noviembre de 2012. Una vez revisados los expedientes y la nueva documentación, se resuelve aprobar las ayudas por importe máximo de 120 € por mes y niño, así como listado de alumnos que quedan incluidos como beneficiarios de las ayudas para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO IV del Informe Técnico que obra en el expediente para el periodo comprendido entre febrero a junio de 2013 y en su consecuencia:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las guarderías que se relacionan y por los importes que se indican a continuación:

ENTIDAD	PERIODO		IMPORTE
	Nº DE BECAS	MESES	TOTAL
	Febrero a Junio de 2013.		Máximo 120 € / mes
CANGURO	1	5	600 €
MENUTS	1	5	600 €
TOTAL:	2	5	1.200 €

QUINTO.- Quedar enterada de los expedientes de denegación de ayudas económicas de Emergencia Social-Gastos Excepcionales en concepto de Guardería, para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO V del Informe Técnico que obra en el expediente.

SEXTO.- Quedar enterada del expediente sobre renovación de ayudas económicas de Emergencia Social Gastos Excepcional en concepto de guardería por importe máximo de 120 € por mes y niño y la solicitud de cambio de guardería a partir del mes de febrero de 2013, así como listado de alumnos que quedan incluidos como beneficiarios de las ayudas para el presente curso escolar 2012/2013 que se detallan en el ANEXO VI del Informe Técnico que obra en el expediente para el periodo comprendido entre enero a junio de 2013 y en su consecuencia:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las guarderías que se relacionan y por los importes que se indican a continuación:

ENTIDAD	PERIODO		IMPORTE
	Nº DE BECAS	MESES	TOTAL
	Enero de 2013		Máximo 120 € / mes
MENUTS	1	1	120 €
TOTAL:	1	1	120 €

ENTIDAD	PERIODO		IMPORTE
	Nº DE BECAS	MESES	TOTAL
	Febrero a Junio de 2013		Máximo 120 € / mes
LOS PICAPIEDRA	1	5	600 €
TOTAL:	1	1	600 €

SEPTIMO.- El importe total al que asciende la concesión de ayudas económicas de Emergencia Social-Gastos Excepcionales Comedor Escolar y Guardería es de 52.917 euros.

OCTAVO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos, y trasladar el presente acuerdo a los que estén afectados por la misma en debida forma a los oportunos efectos y de notificación.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diez horas y cinco minutos del cinco de febrero de 2013.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2013.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.